

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 25 de Septiembre de 1897.

En uso de las facultades que me concede el art. 3.º del Real Decreto de 11 de Julio de 1884, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda.—Vengo en disponer: El sorteo de la Lotería correspondiente al próximo mes de Enero de 1898, se celebrará el día 18 de dicho mes, en vez del día 20 que se anuncia al dorso de los billetes del de Diciembre, constará de 34.000 billetes y los 255.000 pesos, con arreglo á la legislación vigente deberán destinarse á premios se distribuirán en la siguiente forma.

Premios.	Pesos.
1 de	65.000
1 de	20.000
1 de	5.000
1 de	5.000
12 de \$ 1.000	12.000
50 de „ 200	10.000
194 de „ 100	129.400
2 aproximaciones para el 1.º premio á pfs 1.000	2.000
2 id. id. al 2.º á pfs. 800	1.600
2 id. id. al 3.º á pfs 600	1.200
2 id. id. al 4.º á pfs. 400	800
68 premios	pfs. 255.000

Publiquese en la *Gaceta oficial* dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos oportunos.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 396.—Excmo. —De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts. 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E., diez y seis copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1894.—El Secretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 24 de Mayo de 1894.—Cúmplase píquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Modesto Conde Caballero Licenciado en Derecho civil y Canónico y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma.—Doy fé: Que por Don Francisco

Zarate, mayor de edad casado, empleado de esta vecindad con cédula personal corriente se me ha exhibido para testimoniar el documento que copiado á la letra dice así.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto D. Segundo de Olea domiciliado en Cadiz ha presentado con fecha 16 de Junio de 1893, en el Gobierno civil de Cadiz una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un precinto para declarar la legitimidad de las barajas de su fabricación.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que les asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la Memoria unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid 9 de Setiembre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio otro del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y una rúbrica.—Tomada razón en el libro 17 folio 352 con el núm. 14.636.—El documento inserto concuerda á la letra con su original á que me remito y devuelvo al Sr. exhibente, y á instancia del mismo copiado la presente testimonio en este pliego de la clase undécima en Madrid á 30 de Marzo de 1894.—Sobre raspado—ved—vale.—Hay un signo —Modesto Conde.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Notaria de D. Modesto Conde Caballero. Madrid —Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad en la misma, legalizaciones el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Modesto Conde Caballero. Madrid 30 de Marzo de 1894.—

Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Hay una rúbrica.—Hay un signo.—Dario Bugallal.—D. os fo c.s.n.o.—hay una rúbrica.—Hay un sello que dice —Colegio Notarial del Territorio de Madrid núm. 3661. Serie K Madrid día 30 de Marzo de 1894. Para legalizar 3 pesetas.—Vale raspado.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Hay una póliza de undécima clase del año mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay un sello en el que se lee.—Notaria de D. Manuel García Rodrigo. Madrid.—D. Manuel García Rodrigo. Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Corte de donde soy vecino y propietario.—Doy fé; Que por D. José Centeno mayor de edad Ingeniero y vecino de esta Corte se me ha exhibido para que deduzca testimonio el Título patente de invención que copiado á la letra dice así.—Hay una póliza de cuarta clase del año corriente.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto D. Eduard Hilbert Yohuson y D. Robert Sundell domiciliados en Neu York (Estados Unidos) han presentado con fecha 31 de Enero de 1894 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por perfeccionamientos en las vías férreas eléctricas.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos Señores la presente Patente de invención que les asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho pues de hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid

9 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello que dice.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 570 con el núm. 15.451.—Hay otro sello en el que se lee.—Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Corresponde el anterior inserto con su original que devolvi al Señor exhibiente quien firma su recibo de que doy fé y á que me remito.—Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 91 del Reglamento general para la ejecución de la Ley del Notariado extendiendo el presente en un pliego clase undécima número 293.094 que signo y firmo en Madrid á 5 de Mayo de 1894.—Recibi el original.—José Centeno.—Rubricado.—Hay un signo.—Licenciado Manuel García Rodrigo.—Rubricado.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital con residencia fija en la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero Licenciado D. Manuel García Rodrigo, Madrid, 6 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Ramón Martínez.—Rubricado.—Hay otro signo.—Zacarias Alonzo y Cabellero.—Rubricado. Hay una poliza para legalizar núm. 2.125. Serie L.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 29 de Septiembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Teniente Coronel del Regimiento núm. 73, D. Luis Fernandes Bernal.—Imaginaria: el Comandante del Batallón Disciplinario, D. Julio Galindo.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante del Regimiento núm. 70, D. José Tomasseti.—Hospital y provisiones: Artillería de Plaza, 6.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 13, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Regimiento núm. 73.

De orden de S. A.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

ESTADOS-UN DOS,

Restos de buque al N. del faro flotante de North East End (bahía Delaware)

(Notice to Mariners, núm. 35.779 Washington, 1896.)

Núm. 1.321, 1896.—El Capitán del vapor *Charles F. Mayer* vió el 19 de Agosto, á las cuatro de la tarde, á 8,5 millas al N. 23º E. del faro flotante de *North East End*, un palo que salía del agua 4m,5 y pertenecía á un buque sumergido.

Situación aproximada: 39º 5' N. por 68º 13' W. Carta núm. 586 de la sección IX.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º año

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 10 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital y Subalterna de Bataan, 3.ª subasta pública, para contratar por un trienio el

servicio de los fumadores de anfibia de dicha provincia sobre el tipo de seis mil seiscientos sesenta y dos pesos diez y seis céntimos (ps. 6.662'16) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número 265 de 24 de Septiembre del presente mes.

Manila, 17 de Septiembre de 1897.—El Subintendente.—P. A., José Garcés de Marcilla. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital y subalterna de Zamboanga, 3.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumadores de anfibia de dicha provincia sobre el tipo de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (ps. 36.478) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 265 de 24 de Septiembre del presente mes.

Manila, 17 de Septiembre de 1897.—El Subintendente.—P. A., José Garcés de Marcilla. 2

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán general y en Jefe de este Ejército, con fecha 17 del actual que se publique una convocatoria para cubrir 117 plazas de Cabo en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, á las que podrá optar todos los cabos y soldados peninsulares que sirvan en cualquier arma ó cuerpo del Ejército en este Archipiélago, dicha convocatoria tendrá lugar el día 13 del próximo Octubre con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación:

Art. 1.º Para poder tomar parte en esta convocatoria necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes.

1.ª Ser cabo ó soldado Europeo de cualquier arma ó cuerpo de este Archipiélago.

2.ª No tener nota alguna desfavorable en su filiación ni hoja de castigos.

Art. 2.º Los cabos y soldados aspirantes á tomar parte en esta convocatoria, solicitarán examen en instancia dirigida al Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del Batallón de Ingenieros, por conducto de sus Jefes respectivos, los cuales las remitirán informadas y acompañadas de copia de las filiaciones y hojas de castigos, así como una relación nominal de todos los aspirantes.

Art. 3.º Las instancias estarán en poder del Teniente Coronel del Batallón de Ingenieros antes del día 10 de Octubre á las 6 de la tarde, teniendo por no presentadas las que se reciban despues de la mencionada fecha y hora.

Art. 4.º Los exámenes empezarán el día 13 de Octubre próximo á las 9 de su mañana, en el cuarto de banderas del cuartel de Meisic, que ocupa el Batallón de Ingenieros, ante un tribunal compuesto del 1.º Jefe del Batallón como presidente y dos vocales de la clase de Capitán ó 1.º Teniente, actuando como Secretario el de menor graduación ó más moderno.

Art. 5.º El día 11 de Octubre á las 10 de la mañana y á presencia del tribunal examinador tendrá lugar el sorteo para designar el orden por que deben ser examinados los aspirantes; á este acto deberán asistir todos, con previa autorización que solicitarán de sus Jefes.

Los que no concurren al sorteo no podrán tomar parte en la convocatoria, pero podrán reclamar á la superioridad, por conducto de sus Jefes si creen no se les ha hecho Justicia.

Art. 6.º Los exámenes tendrán lugar con arreglo á los programas que se insertan á continuación, subdividiéndose en dos ejercicios:

1.º Ejercicio. Educación militar, y educación científica.

2.º Ejercicio. Educación militar, id. científica y pruebas de aptitud para el servicio del cuerpo.

Art. 7.º El examen de cada materia consistirá en contestar los aspirantes á las preguntas que el tribunal juzgue necesarias para convencerse

de la suficiencia y aptitud de cada uno de ellos.

Art. 8.º Los cabos estarán dispensados Examen del 1.º ejercicio siempre que hayan ya examinados para su ascenso.

Art. 9.º Los soldados desaprobados en el primer Ejercicio lo serán definitivamente no tomará parte en el 2.º.

Art. 10. Terminados los exámenes se extenderán actas que expresen los pormenores y resultado de ellos.

Art. 11. El fallo del tribunal de examen inapelable.

Art. 12. En vista de las censuras obtenidas y á igualdad de ellas serán preferidos los individuos que hayan servido en alguno de los Regimientos ó Batallones de Ingenieros de la Península ó Ultramar, Brigadas topográficas, cuerpos de Légrafos ó ferro-carriles del Estado ó tengan algún oficio de aplicación directa para el cuerpo deblendo acreditarse estos extremos por medio su filiación ó licencia expedida en su tiempo el cuerpo donde hubiere servido.

Art. 13. Una vez termina los los exámenes adjudicarán 40 vacantes á los Cabos aprobados 77 á los soldados, pudiendo estos optar á las mismas caso de no resultar bastante número cabos aprobados para cubrirlos.

Art. 14. Los cabos aprobados ingresarán después luego en el cuerpo de Ingenieros previas las órdenes de la Superioridad, siendo altas en la revista de Noviembre, pero perderán su antigüedad contando desde el día del Cabo más moderno del Batallón de Ingenieros y conservando entre ellos su antigüedad relativa, siendo preferidos á igualdad esta los de mejor censura.

Art. 15. Los soldados aprobados ingresarán como Cabos en el cuerpo de Ingenieros previas también las órdenes de la Superioridad, siendo altas en la revista de Noviembre y se colocarán detrás de los cabos aprobados y por orden de censuras obtenidas.

Art. 16. Si despues de terminar los exámenes no hubiere suficiente número de cabos y soldados aprobados para cubrir todas las vacantes, el día 13 de Noviembre se verificará otra convocatoria bajo las mismas bases y condiciones que la presente y previo anuncio en la *Gaceta de Manila*.

Manila, 26 de Septiembre de 1897.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, José Gonzalez Alben

PROGRAMAS.

1.º Ejercicio.

Educación Militar.

Obligaciones del soldado.—Id. del centinela.

Servicio de cuartel.

Obligaciones del cuartelero de la puerta.—las salas.—Del cuarto de aseo.—Duración del servicio.—Entrega y relevos.—Obligaciones imaginaria.—Del aguador.—De visita.—De cocina.—Farolero y carrero.

Servicio de guarnición.

Instrucción para el Comandante de una guardia.—Revista de la guardia.—Conducción de ella al punto donde debe prestarse dicho servicio.—Entrega del puesto.—Desfile de la guardia saliendo.

Partes de entrega, Oración, Diana y extracto del diario.—Puesto del Comandante de la guardia siempre que haya de formar.—Instrucciones para el caso de que pase fuerza armada ó persona que quienes les corresponda honores por las inscripciones de la guardia.—Instrucciones para el mandante de una guardia que se halle en el puesto de plaza.

Contabilidad.

Haberes del soldado.—Rancho y sobras.—Tajas de los soldados 1.º cabos y cornetas.

Haberes á que tienen derecho en el hospital.

Prendas que tiene un soldado.—Precio y duración.

Leyes penales.

Explicación de los delitos de traición, rebelión,

negligencia y debilidad en el servicio. — Delitos contra los deberes de un centinela. — Delitos que afectan á la disciplina. — Insulto á superiores. — Desobediencia. — Homicidio y lesiones. — Robo hurto y estafa. — Indicación de las penas que les corresponde. — Táctica. — Toda la instrucción de recluta.

Educación científica.

Lectura y escritura copiando. — Aritmética. — Numeración—suma—resta—multiplicación y división.

2.º Ejercicio.

Educación militar.

Obligaciones del Cabo. — Servicio de cuartel. — Obligaciones del cabo de cuartel.—De rancho. — De visita.—De vigilancia y de cocina.—Obligaciones del Furriel.—De presos, cartero y de mastadores. — Servicios de guarnición. — Acto de cerrar las barreras y puertas—acto de abrir las caso de que se apróximase á una guardia de guerra armada ó tropel de gente, caso de oír timbales, ver fuego ó señal de alarma.—Si al ir á su guardia por las calles se cruzara con tropas, con armas ó sin ellas, personas Reales ó que tengan honores. — Formalidades para recibir rondas—ronda mayor. — Ronda y contraronda ordinaria—rondines. — Honores á dignatarios del Estado. — Distinción de empleos.—Honores y tratamientos. — Formalidades relativas al acto de revista y jura de banderas.—Instrucciones para un comandante de partida. — Contabilidad. — Distribuciones.—Raciones de pan, carbón y aceite.—Utensilios de tropas acuarteladas.—Modo de hacer un justificante de revista y listas de faltas. — Táctica. — Instrucción de sección.

Educación científica.

Lectura de manuscrito y escritura al dictado. — Ligeras ideas sobre las operaciones con números decimales. — Unidades más principales del sistema métrico decimal. — Las pruebas de aptitud serán preguntas para convencerse el Tribunal de la que presentan los aspirantes para el servicio del Cuerpo.

Nota: Para la redacción de los programas se ha tenido en cuenta la R. O. de 8 de Junio de 1892 que aprueba el reglamento para las escuelas teóricas de las clases de tropa del Cuerpo de Ingenieros, así como el manual para las clases de tropa declarado de texto para las Academias Regimentales de Infantería por R. O. de 23 de Junio de 1893.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Bohol, 9.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de ochocientos cuarenta pesos ochenta y ocho céntimos y cuatro octavos (pfs. 840.88 4/10) durante el trienio ó sean doscientos ochenta y cinco pesos veintinueve céntimos y cuatro octavos

(pfs. 280.94 4/10) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 77 correspondiente al día 17 de Marzo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Septiembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

1.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1897.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Junio de 1897, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.		DEVUENTO EN ESTA SEMANA.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
217,926.4	24.41	215,248.1	31.41	1,905.6	84	218,694.3	08.41	53,328.70
41,307.5	08.11	40,659.4	59.61	459.3	51	41,410.6	08.61	267.5
4,230.7	79	4,221.40	79	156	84	4,510.83	63	267.5
585,394	62.21	587,219.0	12.21	737.04	04	592,913.0	66.21	267.5
41,330	73	40,162	73	1,591.8	93	11,864.0	66	267.5
89,124.44	46.71	89,335.75	55.41	11,342.8	64.41	90,999.4	12.41	56,003.70

DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin interés
Sin interés
Necesarios
Voluntarios
Provisionales para subastas
Total de los depósitos en metálico

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios
Provisionales para subastas
Total de los depósitos en efectos

INSPECCION GENERAL DE MONTES
Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Passi.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Inocencio Palangre	D. Juan Padermilla
Ignacia Palma	Juan P. Villalobos
Inocencio Palma	Joaquin Palmares
Ildelfonso Cambrano	Juan Cerbas
Ildelfonso Pagayon	José Palma
Juan Panumeg Clarito	Juliana Paayas
Juan Padermilla	Juan Palec Palma
Juan Palmes	José Padura
Juan Panisal	Juan Padermilla
Juan Panis	Julian Pampag
Juan del Castillo	Lucas Palmes
Juan P. Bautista	Laurente Palma

- D. Lorenzo Pardiya
- Lorenzo Palma
- Laureano Casares
- Lorenzo B'tgo
- Lorenzo Legiato
- Lorenza Panis
- Lorenzo Paclebar
- Luisa Pagay
- Luis Pagayon
- Luis Panes Perfecto
- Lorenzo Panabi
- Miguel Peccio Araneta
- Mariano Palayona
- Mariano Ceballos
- Mariano Palmares
- Martin Palma
- Martin Panis
- Mariano Pabe
- Martin Padermilla
- Mariano Panis
- Martin Palomo
- Mariano Paclebar
- Manuel Panis
- Mariano Palma
- Mariano Pagolonan
- Mariano Pabe
- Melchora Palma
- Manuel P. Salvador
- Maria Panis
- Macario Pancia
- Miguel Chisniño
- Martin Carbania
- Matea Paez
- Martin Panis
- Martino Oaceno
- Martin Palabrica
- Mariano Panis
- Martin Alarilla
- Maria Pernia
- Mariano Pallano
- Natividad Pacardo
- Narciso Castor
- Nicolas P. Perfecto
- Narcisa Panis
- Nepomuceno Pallada
- Nicolasa P. Auero
- Pedro Palma Ascan

- D. Pedro Palencia
- Pedro Pamplona
- Pedro Poderna
- Policarpo Pagayon
- Pio Pamplona
- Pioquinto Palmares
- Pedro Paclebar
- Pantaleon Padermilla
- Pedro P. Perfecto
- Pablo Pamaos
- Pablo Tabarora
- Pedro Panis Perfecto
- Petrona Silvores
- Paula Alarba
- Pablo Palomo
- Rafaela Loyitana
- Raymundo Padernal
- Remigia Padernal
- Romana Castellano
- Raymundo Palma
- Reduendo Palma
- Ramon Calyoneres
- Rafael Palmones
- Raymundo Palma
- Rafael Lacuet
- Roman Paderna
- Santiago Padua
- Santiago Espejo
- Simon Panis
- Santiago Castellano
- Salvador Panis
- Silvestra Pabilona
- Salomon O. Isimo
- Saturnino Paguidoan
- Sotero Panerio
- Tomás Palmones
- Teodoro Panisa
- Telesforo P. Perfecto
- Valentina Palear
- Valentino Palmares
- Valentino Auero
- Vicente Pagtolan
- Vicente Casamayor
- Valentino Panabi
- Vicente Panis
- Vicente P. Anacleto
- Vicente Padernal

Pueblo de San Enrique.

- D. Amado Palabrica
- Agustin Lademora
- Aberto Nabajera
- Anastacio Ubarades
- Angel Agrabante
- Apolonio Antonio
- Angel Lidemora
- Aniceto Panis
- Bautista Podios
- Bernardo Palabrica
- Bernardo Palabrica
- Balbino Alarba
- Bernardo Palabrica
- Bartolo Garrido
- Bonifacia Aguilar
- Basilio Lacso
- Cornelio Paez
- Cornelio Paez
- Cornelio Paez
- Catalina Paclebar
- Carpiano Panisa
- Ciriaco Palabrica

Edictos

Por auto dictado por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros en la causa núm. 76 sin rro por hurto se cita llama y emplaza á Antonio Ortiz Salloza natural de Nagcarlang (Laguna) criado que fué de D. José E. Flores vecino de San Fernando de Dilao para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado cito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para declarar en la citada causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila á 27 de Septiembre de 1897.— José Moreno. —V.º B.º, García.

(Se continuará.)

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada en esta fecha en las diligencias criminales que se instruyen por hurto se cita llama y emplaza á D.ª Petra de Barterrechea domiciliada que fué de la calle Marquez de Comillas del barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado cito en la calle Santo Tomás núm. 1 para declarar como perjudicada en las espresadas diligencias apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 27 de Septiembre de 1897.— José Moreno.—V.º B.º, García.

Por auto dictado por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros en la causa núm. 75 sin ser por hurto se cita llama y emplaza á Gerarda Bautista Indon natural de Sta. Cruz de la provincia de la Laguna hija de Manuel y de María de 14 años de edad y criada que fue de D. Andres Sarmiento domiciliado en la calle de Magallanes de esta ciudad para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado cito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para declarar en la citada causa apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 27 de Septiembre de 1897.— José Moreno.—V.º B.º, García.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio de abintestato del que fué magistrado de esta Real Audiencia D. Rafael Soiano Bernar se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles pertenecientes á dicho final consistentes en aparadores cama lavabo percha bastonera y silas, por el término de 8 días cuya subasta tendrá lugar el 6 de Octubre venidero á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros y se hace constar que dichos bienes se venderán por clases ó con distinción unos de otros y que los licitadores deberán pagar en el acto del remate el importe efectivo de los que se les adjudicaren sin cuyo requisito no les serán entregados, no admitiéndose postura que no cubra la tasación que sirve de tipo.

Juzgado de Binondo á 25 de Septiembre de 1897.— Agapito Oloris.—V.º B.º, García de Lara.

En virtud de la providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 43 seguida de oficio por hurto, se saca de nuevo en pública subasta, por el término de 9 días los cuatro bayones de azúcar depositados en este juzgado con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, verificándose el remate, el 8 de Octubre venidero á las 10 de su mañana en los Estrados de este juzgado, sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de los rematadores.

Juzgado de Binondo, 27 de Setiembre de 1897.— El Escribano, Ponciano Reyes.—V.º B.º, García de Lara.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Don Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, en la causa núm. 40 de este año que se sigue en este juzgado contra Esteban Salas por hurto se cita y llama á la testigo Juliana Fondal vecina del barrio de Gagalargán del arrabal de Tondo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado sito en la calle de Legaspi número 4 Intramuros al objeto de ampliar su declaración prestada en la espresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 27 de Septiembre de 1897.—Agapito Oloris.—V.º B.º, García de Lara.

Don Cresencio Rebullida Sanz Juez de 1.ª instancia de Matti que de ser así y de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los hermanos indígenas de la raza Mandaya Isagliban y Catoy

como así mismo á cuantos hayan tomado parte en el homicidio perpetrado del 4 al 5 del próximo pasado mes de Agosto en la persona del nuevo cristiano Joaquín Langitan vecino que fué de la Reducción de S. José comprensión del pueblo de Caraga el cual fué hallado tendido boca abajo en la orilla del camino del sitio denominado Bambanon muerto á consecuencia de tres heridas de lanza y una con bolo para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cebecera para contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 25 que se instruye en este juzgado por dicho delito bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término prefijado se les declarará rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Matti á 2 de Septiembre de 1897.—Cresencio Rebullida.

Don Miguel Logarta y Ceniza Juez de Paz propietario de esta Ciudad é interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Luciano y Enrique de apellidos Dayondon ambos naturales y vecinos de Carcar casados el primero de 49 años de edad de estatura regular barba redonda ojos negros nariz chata color moreno cuerpo degado y el segundo de 30 años de edad de estatura regular cara ovalada cuerpo delgado nariz chata ojos negros color moreno cabellos largos barba redonda orejas regulares huérfanos de padre la madre se llama María Villasta para que en el término de 30 días desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan en la causa número 25 del presente año que contra los mismos se sigue por el delito de lesiones en la inteligencia que de hacerlo así los oíré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en sus ausencias y rebeldías parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 9 de Setiembre de 1897.—Miguel Logarta.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antioquia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Tomás Bauzon Juez de Paz suplente del pueblo de Balanga en funciones de propietario en el juicio verbal promovido por D. Francisco Diuco contra los conyuges Eu'ia Villanueva y Roberto de la Cruz se saca á pública subasta los siguientes bienes.

Una casa de cña y nipa situada en el sitio de Balut del pueblo de Pilar compuesta de 2 cajas ó departamentos bu'go balancas que mide 12 varas de largo y 6 varas y un palmo de ancho avauada en 20 pesos.

Un solar donde se halla enclavada dicha casa que mide de frente 23 varas y 2 palmos de fondo 198 varas que linda por el Norte con las de Felia Villanueva por el Sur con las de difunto D. Cipriano del Rosario por el Este con las del referido D. Cipriano del Rosario y por el Oeste rio Talisay avauada en 60 pesos.

Los que quieren interezarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz á donde se verificará el remate el día 11 del mes entrante á las diez en punto de la mañana previniendo á los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo en la subasta y advirtiéndoles que dichos bienes carece de documento alguno.

Dado en Balanga, 20 de Setiembre de 1897.—Tomás Bauzon.—Por mandado de su Sría., Lus Gonzalez.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Liberato Lotuaco vecino de Gapán de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 9 del 96 contra Feliciano Estanislao y otros por lesiones que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 25 de Setiembre de 1897.—J. M.ª Becerra.—Por mandado de su Sría. Antonio Juncadilla.

Don Ruperto Sevillaño Benitez 2.º Teniente del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 15 juez instructor en la causa seguida de orden superior contra el soldado indígena del Regimiento Infantería Joló núm. 73 Fernando Palmiano Veluz por el delito de deserción con armas al enemigo el día 8 de Enero del corriente año.

Por la presente primera requisitoria llamo cito y emplazo Fernando Palmiano Veluz soldado del Regimiento Infantería núm. 73 hijo de Petronilo y de Miguella natural de Sarangani provincia de Tayabas de estado soltero de 28 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: negro cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba nada regular color sano frente regular aire marcial producción de señas particulares ninguna de 1 metro 583 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la casa alojamiento de la 8.ª Compañía del Batallón Cazadores núm. 15 en esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción con armas al enemigo bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Palmiano Veluz y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo de la Guardia del principio de esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taal á 18 de Septiembre de 1897.—Ruperto Sevillaño.

Don Ruperto Sevillaño Benitez 2.º Teniente del Batallón Cazadores núm. 15 juez instructor en la causa seguida de orden superior contra el soldado indígena del Regimiento Infantería Joló núm. 73 Simeon Cabrido Velazquez por el delito de deserción con armas al enemigo el día 8 de Enero del corriente año.

Por la presente primera requisitoria llamo cito y emplazo Simeon Cabrido Velazquez soldado del Regimiento Infantería núm. 73 hijo de Frulian y Agustina natural de Dagupan provincia de Pangasinan de estado soltero de 26 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada regular color sano frente regular aire marcial producción de señas particulares ninguna de 1 metro 675 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la casa alojamiento de la 8.ª Compañía del Batallón Cazadores núm. 15 en esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción con armas al enemigo bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simeon Cabrido Velazquez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo de la Guardia del principio de esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taal á 18 de Septiembre de 1897.—Ruperto Sevillaño.

Don Victoriano Escudero Callejo 2.º Teniente de Infantería juez instructor nombrado para instruir expediente seguida contra el quinto prófugo Elías Quero por la falta grave de primera deserción verificada el día 5 del actual en Manila.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al quinto prófugo Elías Quero natural de Agoog de la provincia de la Unión de 22 años de edad cuyas señas personales son las siguientes: pelo cejas y ojos negros con una cicatriz y un lunacito en la frente para que en el término de 30 días contando desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en este juzgado de instrucción sito en el Depósito de Transentes Embarque y Desembarque á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que motiva su deserción bajo apercibimiento de que sino compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido se remita á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 10 de Septiembre de 1897.—Victoriano Escudero.

Don Ramón Despujol y Sabater Capitán de Infantería juez instructor de la Capitanía general de este distrito y en la causa seguida al paisano Bruno Agustín Dámaso por el delito de rebeldía.

Ignorándose el actual paradero de dicho individuo y á fin de notificarle el sobreesimiento de la causa he dispuesto en diligencia de este día se remita al Director de la Gaceta de Manila testimonio del sobreesimiento de referencia que copiado á la letra dice así: (Folios 26 y 27).—Excmo. Sr. Confeso el acusado de haber formado en las filas insurreccionalistas asistiendo al ataque de Novales y comprendido en el art. 1.º del decreto de indulto de 17 de Mayo último procede hacerle aplicación de la gracia otorgada de aquella disposición indultándole de toda pena sobreesiéndose las actuaciones que deberán volver á su juez instructor para las diligencias de cumplimiento extracción del testimonio á que se refiere el núm. 12 art. 28 del Código de justicia militar y formalidades de estadística.—V. E. no obstante acordará.—Manila 25 de Julio de 1897.—Excmo. Sr.—Nicolás de la Peña.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Auditoria de Guerra.—Filipinas.—Manila, 4 de Septiembre de 1897.—De conformidad con el anterior dictamen aplico el indulto de 17 de Mayo último al encartado en esta cacería que queda sobreesida.—Para cumplimiento y demás que se expresa vuelva al instructor 1.º Teniente Don Ramón Despujol.—Fernando Primo de Rivera.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Capitanía General de Filipinas. Estado Mayor.

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Manila, 27 de Septiembre de 1897.—Ramón Despujol.